



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 29 JUL. 1994

VISTO: El Expediente N° 662/92, Letra: C.D. y la diversidad de opciones que comienzan a surgir en la actividad comercial; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa creadora de la comunidad en general, y el proceso de estabilidad que se vive, hace que día a día surjan nuevas actividades comerciales que a partir del cuentapropismo o la pequeña empresa familiar, plantean novedades en el marco laboral a partir de la creación de rubros, que si bien hasta el presente no habían sido tenidos en cuenta, hoy se hace necesario ordenarlos y clasificarlos ;

Que en la Ordenanza Tarifaria N° 1111/93, en el Título I, Artículo 2º, se establecen las categorías, dentro de las cuales se establecerán los Derechos de Habilitación de Comercios, Industrias y Servicios;

Que al momento de la sanción de la mencionada ordenanza, no fue prevista una categoría que encuadre a los pequeños prestadores de diversos servicios, los cuales en unidades familiares o en carácter de cuentapropista, ejercen sus actividades comerciales;

Que atento a lo enunciado cabría la modificación de la Ordenanza Tarifaria, a fin de incorporar en las categorías de menor cuantía de Derechos de Habilitación, a las actividades mencionadas en el considerando anterior;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- INCORPORASE en la "SEXTA CATEGORIA" del Artículo 2º, TITULO I - Derechos de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de Servicios - de la Ordenanza Municipal Nº 1111/93, el rubro correspondiente a Pequeñas Empresas de Limpieza o de Servicios no Definidos ( de 1 a 10 Empleados).-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1368 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29-06-94.-



JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO  
Presidente  
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

29 JUL 1994

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1368 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se incorpora en la "SEXTA CATEGORIA" del Artículo 29, TITULO I - Derechos de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de Servicios - de la Ordenanza Municipal Nº 1111/93, el rubro correspondiente a Pequeñas Empresas de Limpieza o de Servicios no Definidos (de 1 a 10 Empleados).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T O

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1368 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se incorpora en la "SEXTA CATEGORIA" del Artículo 29, TITULO I Derechos de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de Servicios de la Ordenanza Municipal Nº 1111/93, el rubro correspondiente a Pequeñas Empresas de Limpieza o de Servicios no Definidos (de 1 a 10 Empleados).

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes correspondan. Cumplido. ARCHIVASE.--

DECRETO MUNICIPAL Nº 862 /94.

M.C.

Raúl BERRONE  
Secretario de Obras  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

C.N. ALBERTO  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

E. OVAREG  
Director  
Municipalidad de Ushuaia